

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 1 de 13

ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 82 de la Ley 1098 establece las funciones del defensor de familia, y entre ellas se encuentra la establecida en el numeral "6. *Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes*".

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		CÓDIGO: F-ABS-11
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 20/01/2025
			Página 2 de 13

Dado que en este municipio no se cuenta con presencia de centro Zonal del ICBF, el artículo 98 de la mencionada normatividad establece: "En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia".

Que el código de infancia y adolescencia estableció en cabeza de las entidades municipales la atención y operación de Centro Transitorio para adolescentes infractores (CETRA), para lo cual será necesario disponer de un lugar propicio para la atención de los adolescentes entre los 14 hasta antes de cumplir su mayoría de edad que hayan sido aprehendidos por la comisión de cualquier delito hasta que la autoridad competente defina su situación jurídica.

En el municipio de El Peñol, no existe una entidad especializada que brinde los servicios de Cetra para los adolescentes infractores de la Ley penal.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del convenio Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL, 2024-2027
Dimensión Estratégica	02 - EL PEÑOL AVANZA DE LA MANO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA Y DE SUS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.
Componente	0201- CICLO VITAL
Programa	020105 – FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA
Indicador de producto	450108200 - CASOS ATENDIDOS.
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410007 del 11/06/2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 3 de 13

☐ 92101702 AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores) Julio Julio 6 Mes (s) Contratación directa Recursos propios 8.598.345 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1. Objeto: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)”.

4.2. Alcance:

El alcance que se pretende con la presente contratación es tener la disposición de un espacio físico para la custodia de los menores vinculados al sistema de responsabilidad penal por ser infractores, mientras se toma decisiones judiciales y administrativas sobre sus situaciones legales.

4.3. Obligaciones específicas del Convenio:

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales.
2. Custodiar al menor infractor en las instalaciones que el contratista disponga y con el esquema de seguridad y disciplina enmarcadas en los derechos del adolescente.
3. Suministrar alimentación de buena calidad al menor infractor en su calidad de paso por el CETRA.
4. Brindar una infraestructura adecuada en el desarrollo de la atención del menor infractor en concordancia con la Ley y los derechos del menor.
5. Capacitar al menor infractor en derechos y deberes como eje transversal del proceso formativo del niño, niña y adolescente, garantizando procesos educativos formales y certificados que permitan la reinserción social.
6. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el convenido entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 4 de 13

4.4. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.
2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.
3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

4.5 Obligaciones del municipio de El Peñol

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al convenido toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al convenido los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
3. Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 5 de 13

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un convenio interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios
Código segmento	92000000 Servicio de defensa nacional, orden público seguridad y vigilancia.
Código familia	92100000 Orden público y seguridad.
Código clase	92101700 Sistema de cárceles y prisiones
Código nombre del servicio producto	92101702 Servicios de campamentos o instalaciones para jóvenes.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
964	10/06/2026	2.3.2.02.02.009.04 .08	Fortalecimiento de la Comisaria de Familia (020105).	\$ 7.816.677
VALOR TOTAL				\$ 7.816.677

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del convenio a suscribir.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 6 de 13

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO: En el municipio de El Peñol, no existe una entidad que pueda prestar los servicios de Centro Transitorio para los adolescentes infractores de la Ley penal, para el Oriente Antioqueño la asociación de Municipios del Altiplano, MASORA ha dispuesto lo necesario como son personal idóneo, locación, alimentación, transporte y demás medios logísticos que son requeridos para el funcionamiento del CETRA.

ANÁLISIS DE OFERTA: La oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el municipio de El Peñol, solo es brindada por la Asociación de municipios del altiplano del Oriente Antioqueño MASORA, pues no existe otra entidad en el oriente que preste dichos servicios.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado de la organización y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación innatura de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad de ambas entidades en la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

N°	N° Contrato	Objeto	Asociado	Valor Contrato	Plazo
1	COI-004-2022	"Aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales en desarrollo de la ley de infancia y adolescencia, en especial, la atención y operación del cetra (centro transitorio para adolescentes infractores)".	Municipios asociados del altiplano del oriente antioqueño (MASORA)	\$ 13.906.352	07 meses y 08 días

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 7 de 13

N°	N° Contrato	Objeto	Asociado	Valor Contrato	Plazo
2	COI-001-2023	"Aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales en desarrollo de la ley de infancia y adolescencia, en especial, la atención y operación del cetra (centro transitorio para adolescentes infractores)".	Municipios asociados del altiplano del oriente antioqueño (MASORA)	\$ 13.887.005	10 meses y 25 días
3	COI-002-2024	"Aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales en desarrollo de la ley de infancia y adolescencia, en especial, la atención y operación del cetra (centro transitorio para adolescentes infractores)".	Municipios asociados del altiplano del oriente antioqueño (MASORA)	\$ 15.317.787	12 meses y 12 días.
4	COI-001-2025	"Aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones municipales en desarrollo de la ley de infancia y adolescencia, en especial, la atención y operación del cetra (centro transitorio para adolescentes infractores)".	Municipios asociados del altiplano del oriente antioqueño (MASORA)	\$ 21.196.510	16 meses

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del convenio será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 8.598.344)** de acuerdo a los siguientes aportes:

Valor del aporte del Municipio: El municipio de El Peñol cuenta para este convenio con la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 7.816.677)**, exista o no demanda del servicio.

Valor del aporte del asociado: MASORA aportará la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 781.667)**, representados en especie:

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 8 de 13

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Logística, alimentación personal administrativo.	MES	6	\$ 130.277	\$ 781.667
VALOR TOTAL:				\$ 781.667

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONVENIDO se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del convenio, es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de Rionegro, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al convenido mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del convenio designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

Seis desembolsos por valor de **UN MILLÓN TRECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 1.302.779)**, pagaderos los días 30 de los meses entre julio y diciembre del 2026.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"(...)

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 9 de 13

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		CÓDIGO: F-ABS-11
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 20/01/2025
			Página 10 de 13

objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el convenido, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 11 de 13

DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)”, aunando esfuerzos con el Municipio.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el convenido, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el Asociado, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta, para lo cual deberá aportar al menos un certificado que acredite como mínimo dos (02) años de experiencia general relacionada con el objeto a contratar, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, para la ejecución del presente Convenio.

Generales: Ser una entidad pública, que cuente dentro de su objeto social, con habilitación para realizar y ejecutar este tipo de convenios.

Además de los criterios establecidos en los fundamentos jurídicos.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del convenio.	Improbable	100% convenido	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos.	Controlable	100% convenido	Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el convenido.	Improbable	100 % convenido	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del convenido.

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 12 de 13

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo a lo anterior, toda vez que la transferencia de recursos está sujeta a los subsidios efectivamente generados para los estratos 1,2 y 3, en cada periodo mensual, y a las pruebas que existan sobre ello, no se requerirá la constitución de garantías, pues el riesgo de incumplimiento es mínimo y por la forma de pago, solo se pagara lo que efectivamente se soporte ejecutado.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Contribución Especial de contratos de obra pública	5%

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: F-ABS-11
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/01/2025
		Página 13 de 13

NOTA: La Contribución Especial del 5%, se aplica cuando son convenios de obra pública.

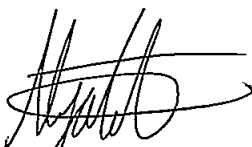
17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

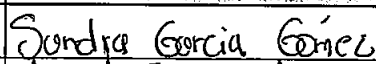
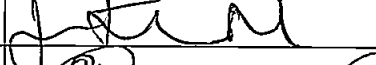
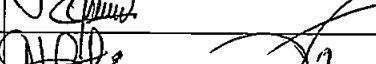
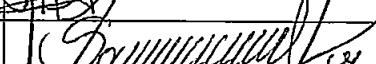
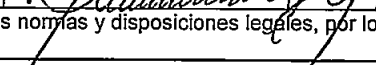
La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURÍDICA", con fecha de verificación día 06 de julio de 2026.

El Peñol, día 06 de julio de 2026.


ALEJANDRA GAVIRIA TOBÓN
 Comisaria de Familia

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sandra Milena García Gómez Auxiliar Administrativa	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°	31	Fecha:	07/07/2026
---------	----	--------	------------